



FIRMADO POR

El Responsable de Servicio de Intervención
(Presupuestos)
M^a JOSÉ VALENCIANO MORAGA
02/06/2026



FIRMADO POR

El Interventor de Diputación de Albacete
MIGUEL ESCRIBANO GIRALDO
02/06/2026



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Servicio de Intervención (Presupuestos)

Expediente 1606900F

PRESUPUESTO EJERCICIO 2026. **EXPEDIENTE M.C. NÚM. 18/6 C.E - 6 S.C.**

INFORME DE INTERVENCIÓN

Incoado Expediente de Modificación de Créditos al Presupuesto General 2026 de esta Diputación Provincial, modalidad **Créditos Extraordinarios - Suplementos de Créditos** con el **Número 18/6 C.E - 6 S.C.** y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL), artículos 35 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril (en adelante, R.D. 500/1990), y Base 7ª de las de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación Provincial para el ejercicio 2026; y a la vista de la Memoria de Presidencia emitida al efecto, esta Intervención **INFORMA:**

PRIMERO.- Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto o para los que el crédito consignado es insuficiente y no ampliable, se presenta propuesta de modificación de créditos – Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos – al Presupuesto General correspondiente al ejercicio 2026 del **Vicepresidente y Diputado del Área de Gestión y Relación con los Ayuntamientos** de la Excm. Diputación Provincial de Albacete.

En concreto, la propuesta presentada de modificación de créditos al Presupuesto provincial 2026 permitirá habilitar créditos, utilizando la modalidad de **“Créditos Extraordinarios”**, en nuevas aplicaciones presupuestarias de gastos, de los Capítulos IV “Transferencias Corrientes” y VII “Transferencias de Capital”, por importe de **385.000,00 euros**.

Asimismo, permitirá **“Suplementar Créditos”** en aplicaciones presupuestarias de gastos existentes, del Capítulo VI “Inversiones Reales” por importe de **140.000,00 euros**.

La financiación de estas modificaciones de créditos al Presupuesto provincial 2026, detallada en el documento incorporado al Expediente de aplicaciones presupuestarias de gastos y Resumen por Capítulos del Presupuesto, se realiza:

- En el caso de **“Créditos Extraordinarios”** con el recurso Remanente de Tesorería para Gastos Generales procedente de la liquidación del Presupuesto provincial del ejercicio 2025, por importe de 385.000,00 euros.



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA CR9N RKKH U2TZ UMKL

EXPEDIENTE M.C. NÚM. 18/6 C.E.-6 S.C. EJERCICIO 2026. INFORME DE INTERVENCIÓN. - SEFYCU 6012450

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 1 de 4



FIRMADO POR

El Responsable de Servicio de Intervención
(Presupuestos)
M^a JOSÉ VALENCIANO MORAGA
02/06/2026



FIRMADO POR

El Interventor de Diputación de Albacete
MIGUEL ESCRIBANO GIRALDO
02/06/2026



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Servicio de Intervención (Presupuestos)

Expediente 1606900F

- b. En el caso de **“Suplementos de Créditos”**, con el recurso Remanente de Tesorería para Gastos Generales procedente de la liquidación del Presupuesto provincial del ejercicio 2025, por importe 140.000,00 euros.

SEGUNDO.- Consta en el expediente Memoria de Presidencia donde se recogen los detalles de la modificación de créditos a realizar en la modalidad de Créditos Extraordinarios - Suplementos de Créditos.

TERCERO.- El presente Expediente, tras su aprobación modificará el Anexo de Inversiones y Transferencias de Capital que acompaña al Presupuesto General 2026, consecuencia de la modificación que se produce en los **Capítulos VI y VII** del Presupuesto de Gastos provincial, a tener en cuenta en futuros Expedientes de modificación del Anexo de Inversiones y Transferencias de Capital; así como el **XVI Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2026**, aprobado en sesión plenaria extraordinaria el pasado 12 de diciembre de 2025.

CUARTO.- De conformidad con el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, “Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo”.

Asimismo, a tenor del artículo 36 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, “los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, se podrán financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:

- a) Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104.
- b) Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA CR9N RKKH U2TZ UMKL

EXPEDIENTE M.C. NÚM. 18/6 C.E.-6 S.C. EJERCICIO 2026. INFORME DE INTERVENCIÓN. - SEFYCU 6012450

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 2 de 4



FIRMADO POR

El Responsable de Servicio de Intervención
(Presupuestos)
M^a JOSÉ VALENCIANO MORAGA
02/06/2026



FIRMADO POR

El Interventor de Diputación de Albacete
MIGUEL ESCRIBANO GIRALDO
02/06/2026



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Servicio de Intervención (Presupuestos)

Expediente 1606900F

c) Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito para gastos de inversión podrán financiarse, además de con los recursos indicados en el apartado anterior, con los procedentes de operaciones de crédito.”

QUINTO.- A tenor del artículo 177 del TRLRHL, artículo 38 R.D. 500/1990 y Base 7^a y de las de Ejecución del Presupuesto 2026, el órgano competente para la aprobación del presente Expediente de Modificación de Créditos corresponde al Pleno de la Corporación, sin que sea exigible un quórum especial, previo Dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente de Presidencia, Personal, Régimen Interior, Economía, Hacienda y Patrimonio, siéndole de aplicación las mismas normas sobre información, reclamaciones y publicidad aplicables a la aprobación de los Presupuestos de la Entidad, así como las normas referentes a los recursos contencioso-administrativos contra los Presupuestos de la Entidad, entrando en vigor una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete resumido por Capítulos para adquirir carácter definitivo.

SEXTO.- La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante, LOEPYSF) establece entre sus objetivos garantizar la Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley, y entre ellos las Entidades Locales, se realizará en un marco de Estabilidad Presupuestaria, coherente con la normativa europea, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la citada LOEPYSF.

A las modificaciones de los Presupuestos de las Entidades Locales les son de aplicación la normativa presupuestaria contenida en el TRLRHL y su normativa de desarrollo y, por tanto, el “Principio de Estabilidad Presupuestaria”.

Con la aprobación del presente Expediente de modificación presupuestaria de **Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos**, conviene informar que se produce «incremento de los gastos no financieros» (Capítulos I a VII del Presupuesto provincial) por



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA CR9N RKKH U2TZ UMKL

EXPEDIENTE M.C. NÚM. 18/6 C.E.-6 S.C. EJERCICIO 2026. INFORME DE INTERVENCIÓN. - SEFYCU 6012450

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 3 de 4



FIRMADO POR

El Responsable de Servicio de Intervención
(Presupuestos)
M^a JOSÉ VALENCIANO MORAGA
02/06/2026



FIRMADO POR

El Interventor de Diputación de Albacete
MIGUEL ESCRIBANO GIRALDO
02/06/2026



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Servicio de Intervención (Presupuestos)

Expediente 1606900F

importe de 525.000,00 euros, financiados con el recurso del Remanente de Tesorería para Gastos Generales procedente de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2025 (Capítulo VIII) por importe de 525.000,00 euros, con lo que a priori dicha modificación de créditos al Presupuesto General vigente afectaría de forma negativa al “Objetivo de Estabilidad Presupuestaria”, en términos de capacidad/necesidad de financiación por parte de la Institución provincial; así como el cumplimiento de la «Regla de Gasto», que se ve afectada por el incremento de gastos que se produce; sin embargo, en cuanto al Objetivo de Deuda Pública, la aprobación del presente Expediente no afectaría al citado Objetivo.

En caso de incumplimiento de cualesquiera de los Objetivos y Regla de Gasto señalados, tal y como preceptúa el artículo 21.1 de Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, procedería formular un “Plan Económico-Financiero” que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los Objetivos o de la Regla de Gasto.

SÉPTIMO.- Con fecha 12 de enero de 2026 se ha producido la entrada en vigor del Presupuesto General de esta Diputación Provincial para el ejercicio 2026, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación provincial en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de diciembre de 2025.

Asimismo, mediante Decreto de Presidencia Núm. 794, de fecha 16 de febrero de 2026, ha sido aprobada la Liquidación del Presupuesto General de esta Corporación Provincial correspondiente al ejercicio 2025 que recoge, entre otras magnitudes presupuestarias, un Remanente de Tesorería para Gastos Generales por importe de 71.833.163,91 euros.

OCTAVO.- Con la aprobación del presente Expediente de modificación de créditos al Presupuesto provincial del ejercicio 2026, el Remanente de Tesorería para Gastos Generales utilizado en lo que llevamos de ejercicio se eleva a la cifra de 39.628.238,43 euros, quedando, por tanto, como disponible, un Remanente Líquido de Tesorería por importe de 32.204.925,48 euros para la financiación de futuras modificaciones de crédito al Presupuesto que puedan surgir para lo que resta de ejercicio.



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA CR9N RKKH U2TZ UMKL

EXPEDIENTE M.C. NÚM. 18/6 C.E.-6 S.C. EJERCICIO 2026. INFORME DE INTERVENCIÓN. - SEFYCU 6012450

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 4 de 4